

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9807.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD 003-I-95 y SOC 2282-I-95; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Izzo Alicia Ramona, solicita la regularización del inmueble designado Lote 2 de la Manzana 65 – Chacra 172, del Barrio Provincias Unidas, que ocupa junto a su hijo en edad escolar.-

Que dicho inmueble le fue otorgado por el Municipio mediante Ordenanza N° 7376 y su modificatoria Ordenanza N° 7507, suscribiéndose con fecha 01/12/1996, un Convenio de "Permiso de Uso y Ocupación" por el término de cinco (05) años.-

Que habiendo cumplimentado las obligaciones asumidas en el convenio citado, solicita formalizar la compra del citado lote.-

Que se han expedido el Registro de la Propiedad Inmueble y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.), informando que no posee bienes inmuebles y que no es adjudicataria de vivienda alguna construida por el Instituto.-

Que la nombrada presta conformidad al valor de \$ 24.118,40 (PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS) establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, solicitando se autorice a abonarlo en cuotas que no superen el importe de \$ 150,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA) cada una, dada la crítica situación económica por la que atraviesa.-

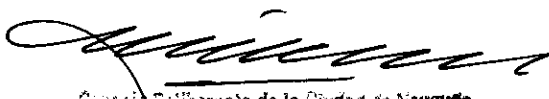
Que por ello a través del área social se realiza encuesta socio-económica donde surge la voluntad de pago manifestada por la recurrente y la disposición a regularizar la situación dominial, por lo que se ha establecido un plan de pago fijándose el interés a 99 (NOVENTA Y NUEVE) cuotas sobre un total de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) cuotas mensuales y consecutivas.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 054/2003, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2003 del día 07 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2003, celebrada por el Cuerpo el 14 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor de la señora Izzo, Alicia Ramona, D.N.I. N° 10.660.145, el inmueble que surge del Plano de Mensura Particular con englobamiento y redistribución parcelaria de las Manzanas V1, V2, X, Z, Z1 y Z2, los Lotes 1 al 16 y 19 al 22 de la Manzana Y, Lotes P, O y todas las calles y Ochavas comprendidas en el polígono delimitado por dichas Manzanas que son parte de las Chacras 172, 175 y 176, registrado con fecha 21/02/1983 por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° 2318-0898/1982, designado: **LOTE 2 DE LA MANZANA 65**, del Barrio Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1984-0000, que mide: por su lado Oeste 44,36 mts., por su lado Norte 13,85 mts., por su lado Este 42,71 mts. y por su lado Sur 13,95 mts., encerrando una superficie de 602,96 mts<sup>2</sup>, Linda: por su lado Oeste con el Lote 1 de su misma Manzana, por su lado Norte con calle a ceder en medio de la Manzana Y-1, y por sus lados Este y Sur con los Lotes 3 y 22 respectivamente, todos de su misma Manzana.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de -----Compraventa en un todo de acuerdo al Artículo precedente, y en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y Ordenanza N° 6231, estableciéndose como precio de venta el valor otorgado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, suma ésta que asciende a \$ 24.118,40 (PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS), que la Compradora abonará de la siguiente forma: una entrega anticipo de \$ 150,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA), y el saldo restante lo abonará en 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 149,80 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS).-


**ARTICULO 3º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora, el pago de los -----Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 4º):** El inmueble que por la presente se adjudica, deberá ser destinado -----exclusivamente para vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago del inmueble, se autorizará el otorgamiento de -----la escritura traslativa de dominio (Artículo 7º de la Ordenanza N° 2080), quedando a cargo de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así los honorarios del Escribano/a interviniente (Artículo 11º de la Ordenanza N° 2080).-

**ARTICULO 6º):** La compradora no podrá transferir por ningún título el inmueble, -----por el término de 5 (cinco) años a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la compradora, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de la compradora.-

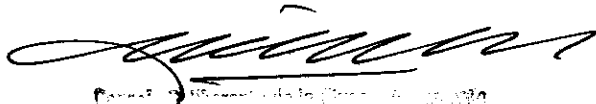
**ARTICULO 8º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expedientes N° CD 003-I-95, SOC 2282-I-95).-**

**ES COPIA:**

**SCRZ.-**

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**



Fdo. Burgos Troncoso

Ordenanza Municipal N° <u>9807</u> / <u>2003</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1091</u> / <u>2003</u>
Expte N° <u>CD.003-I-95 - SOC. 2282-I-95.</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1430</u>
Fecha: <u>11 / 09 / 03</u>